ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ENTIDAD QUE CONTRATARÁ:	**MUNICIPIO DE TURBACO - BOLÍVAR**
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN**
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	**SECRETARIO DE PLANEACIÓN**
MODALIDAD DEL PROCESO:	**CONTRATACION DIRECTA, NUMERAL 4°) LITERAL H) DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007.**

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL ESTUDIO PREVIO:

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el **Artículo 2.2.1.1.2.1.1** del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

El Municipio de Turbaco, conforme lo establece el Artículo 311 de la Constitución Política, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Las entidades territoriales deben observar y cumplir con los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia cuando expresa:

> *"ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

A su vez, la misma Carta Superior establece que el municipio es la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales; En este orden de ideas, la administración Municipal de Turbaco es el máximo organismo local encargado de desarrollar planes, programas y proyectos que redunden en pro del beneficio de toda la comunidad Turbaquera como lo establece la Constitución Política Colombiana.

La Ley 152 de 1994 en los literales c, g y j de su artículo 3 establece lo siguiente:

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

(…)

c) Coordinación. Las autoridades de planeación del orden nacional, regional y de las entidades territoriales, deberán garantizar que exista la debida armonía y coherencia entre las actividades que realicen a su interior y en relación con las demás instancias territoriales, para efectos de la formulación, ejecución y evaluación de sus planes de desarrollo;

g) Participación. Durante el proceso de discusión de los planes de desarrollo, las autoridades de planeación velarán porque se hagan efectivos los procedimientos de participación ciudadana previstos en la presente Ley;

j) Proceso de planeación. El plan de desarrollo establecerá los elementos básicos que comprendan la planificación como una actividad continua, teniendo en cuenta la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación;

Además, de lo anterior, el municipio de Turbaco, en aras de dar cumplimiento a la ley 1785 de 2016, *"Por medio de la cual se establece la red para la superación de la pobreza extrema – red unidos y se dictan otras disposiciones"*, debe ampliar y mejorar la provisión de servicios sociales, garantizando el acceso preferente a la oferta a hogares en pobreza extrema del municipio.

Así las cosas, el municipio de Turbaco realizará la implementación de esta ley de acuerdo con lo expuesto en el artículo 16 de la misma, mediante la actualización de un documento marco de lucha contra la pobreza extrema en el mediano plazo que incluye la formulación de un plan de acción territorial plurianual a partir de las metas del plan de desarrollo *"Hacia la prosperidad con valores"* y a su vez, realizar la socialización de carácter informativo del documento marco en el Consejo Municipal.

Actualmente, el municipio de Turbaco cuenta con un marco de lucha para la superación de la pobreza extrema el cual debe ser actualizado debido a los avances que se han podido presentar y de esta manera, identificar las poblaciones y los índices de IPM que para la vigencia 2022 deben ser intervenidos. De igual forma, se deben garantizar que este sea conocido por las diferentes dependencias y las instituciones municipales además de enviarse y realizar su socialización de ser necesario ante el concejo de política social. Cabe resaltar que este documento técnico contiene acciones que se deben atender de manera integral con toda la población y garantizar esta atención en la zona urbana como rural del municipio de Turbaco.

Por otra parte, el Plan de Desarrollo Municipal "***Hacia la Prosperidad con Valores***", en su LÍNEA ESTRATÉGICA 3: ERRADICACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA Y DESARROLLO PRODUCTIVO SOSTENIBLE, se contempló:

4.3.3. PROGRAMA 35: ERRADICACION DE LA POBREZA EXTREMA:

LINEA ESTRATÉGICA	ERRADICACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA Y DESARROLLO PRODUCTIVO SOSTENIBLE
SECTOR	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO (PROMOCIÓN SOCIAL)
OBJETIVO	Diseñar y coordinar la articulación de la oferta social para el desarrollo de la de inclusión y reconciliación, en relación con la superación de la pobreza y la atención integral a grupos poblacionales.

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

PROGRAMA N°35	ERRADICACION DE LA POBREZA EXTREMA		
OBJETIVO PROGRAMA	Desarrollar estrategias integrales que permitan solucionar problemas críticos y sus principales causas a través de la intervención pública en los sectores de turismo, productividad sostenible, seguridad alimentaria (a partir de la producción de alimentos), emprendimiento, empleabilidad, ciencia, tecnología e innovación.		
META DE BIENESTAR	LÍNEA BASE	INDICADOR DE BIENESTAR	
Desarrollar estrategias y acciones que permitan disminuir a 50 en INDICE DE POBREZA MULTIDIMENSIONAL (IPM)municipal.	57.8	IPM municipal centros poblados y rural disperso	
META DE PRODUCTO	LINEA BASE	META CUATRIENIO	INDICADOR
Ajustar e implementar anualmente el marco de lucha para la superación de la pobreza extrema.	1	5	Marco de lucha para la superación de la pobreza ajustado e implementad

En razón de lo anterior, y en consonancia con las metas establecidas en el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL HACIA LA PROSPERIDAD CON VALORES, se requiere actualizar, adoptar e implementar el marco de lucha contra la pobreza extrema en el municipio de Turbaco.

El proyecto de inversión que la administración municipal se propone ejecutar, en materia de política administrativa, se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de Turbaco- Bolívar, bajo el Código **BPIN 2022138360005** Territorial**,** atendiendo lo dispuesto en la ley 152 de 1.994 y el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993, en la forma en que fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011. De igual forma, el objeto del contrato que la administración Municipal pretende celebrar, se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios del Municipio de Turbaco – Bolívar, de la vigencia 2022, adoptado y aprobado mediante Resolución N° 01 del 07 de enero de 2022 y en consonancia con el Plan de Acción municipal.

Para el cumplimiento de esta meta, se requiere contar con una persona jurídica u organización con conocimiento especializado en la implementación, diagnostico o actualización en políticas públicas o administrativas, y que pueda agrupar un equipo multidisciplinario, para que conduzca y direccione cada una de las acciones que lleven a la Secretaría de planeación y a la administración municipal a cumplir con las metas planteadas y logros establecidos en el marco de la Lucha Contra La Pobreza Extrema, con el fin de ejecutar acciones para mejorar y disminuir los índices identificados como: bajo logro educativo, trabajo informal, desempleo de larga duración, bajo acceso a fuentes de agua, e inadecuada eliminación de excretas, de igual manera, la identificación de los índices del IMP que más afectaciones generan, como estudios post secundarios, registro caracterización de las personas con discapacidad, uso de herramientas digitales y educación financiera.

Por consiguiente y ante la insuficiencia del recurso humano de la planta de personal de la Secretaria de Planeación para atender las múltiples responsabilidades y funciones de la

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

dependencia, se hace necesario contar con los servicios de un contratista que cuente con conocimientos especializados en la implementación, diagnostico o actualización en políticas públicas o administrativas, y personal, con el propósito de contribuir a satisfacer la necesidad identificada a través del presente estudio, con el fin de dar cumplimiento al requisito establecido en el artículo 16 de la ley 1785 del año 2016 mediante la cual se establece la red para la superación de la pobreza extrema - red unidos.

Es necesario señalar que en la planta de personal del Municipio De Turbaco - Bolívar, no existe personal capacitado suficiente que reúna el perfil para realizar las actividades que se requieren ejecutar para satisfacer la necesidad que viene identificada; ni tampoco se han adscrito estas funciones a cargos existentes en la planta de empleos; según certificación expedida por la jefatura de personal municipal.

Por lo anterior, desde el punto de vista normativo legal, resulta procedente y necesaria la contratación que la administración se propone llevar a cabo, con el fin de satisfacer la necesidad que ha sido identificada a través del presente estudio.

De tal manera que el contratista debe prestar sus Servicios Profesionales especializados consistentes en asesoría para la actualización, adopción y socialización del documento marco de lucha contra la pobreza extrema de la alcaldía del municipio de Turbaco, en el cual deberá revisar el estado actual del marco de lucha contra la pobreza extrema del municipio, y sus productos mínimos que lo componen, saber en qué estado se encuentran las metas de cubrimiento local para los diversos programas de lucha contra la pobreza extrema; elaborar un programa plurianual en el que se consigne la estrategia de lucha contra la pobreza extrema; además, realizar un estudio y análisis de los resultados de la lucha contra la pobreza extrema que se hayan generado durante el año anterior a la entrada en vigencia de la presente ley y una estimación del costo fiscal generado a fin de lograr la cobertura necesaria para cumplir con las metas de reducción de la pobreza extrema que se hayan planteado.

Para el desarrollo de este proceso de selección, la administración municipal dará aplicación a los principios que rigen la contratación pública, en especial los de transparencia y selección objetiva. Así mismo, atenderá los requisitos mínimos exigidos para la satisfacción de la necesidad que ha sido identificada a través del presente estudio previo.

2. FORMA EN QUE EL MUNICIPIO SE PROPONE SATISFACER LA NECESIDAD IDENTIFICADA.

Para satisfacer la necesidad identificada, el Municipio considera viable acudir a la figura del contrato Estatal, acorde con lo previsto en el artículo 2º, numeral 4º, literal c) de la ley 1150 de 2007, en la forma en que fue modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011. El Municipio, previa extensión de la correspondiente invitación, seleccionará al contratista que acredite capacidad jurídica, experiencia e idoneidad para celebrar y ejecutar el contrato que se pretende celebrar.

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. Objeto del contrato	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS CONSISTENTES EN ASESORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN, ADOPCIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL MARCO DE LUCHA CONTRA LA POBREZA EXTREMA EN EL MUNICIPIO DE TURBACO**
3.1.1 alcance del objeto del contrato	En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a ejecutarlo de conformidad las consideraciones expuestas en el presente estudio previos; en virtud de ello, el Contratista deber desarrollar las siguientes

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

	actividades: 1. Brindar asesoría y realizar acompañamiento en la elaboración del marco de lucha contra la pobreza extrema, el cual debe contener los siguientes aspectos: a) Diagnóstico integral enfocados en los cálculos de IPM y privaciones de Red Unidos. b) Desarrollo de estrategias para la atención y priorización de las metas que permitirán disminuir las privaciones identificadas. c) Asesorar en la elaboración del plan plurianual para la definición de los recursos necesarios para el cumplimiento de las metas especificadas. 2. Realizar el acompañamiento en una mesa de trabajo con la comunidad que se pretende atender en el marco de las actividades del plan de superación de la pobreza extrema. 3. Realizar la socialización ante el consejo municipal de política social para la aprobación del presente documento. 4. Presentación del nuevo marco de lucha contra la pobreza extrema en la Alcaldía del municipio de Turbaco. 5. Socialización general de lineamientos del nuevo marco de lucha contra la pobreza extrema, a las diferentes dependencias de la entidad. 6. Cumplir con la normatividad vigente y proveer los servicios que cumplan los requisitos aplicables. 7. Enviar un equipo: persona o grupo de personas para realizar el servicio de asesoría especializada. En caso de ser varios los integrantes, debe estar constituido por un líder, quien podrá estar acompañado de asesores que cumplan las normas técnicas. 8. Elaborar los correspondientes informes mensuales y final de actividades. 9. Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso de la misma. Teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria vigente en el territorio nacional, generada por la pandemia de la COVID-19, el contratista deberá observar todas las medidas y protocolos de bioseguridad señaladas por la administración municipal y el Gobierno Nacional.
3.1.2 **Codificación del bien, obra o servicio según**	El objeto del contrato que la administración se propone celebrar se encuentra clasificado con el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, hasta el tercer (3er) nivel:

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

clasificador de bienes de naciones unidas – UNSPSC	**Clasificación UNSPSC**	**Segmento**	**Familia**	**Clase**
	80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal
3.2. Tipología contractual	El contrato que se derive del proceso de selección será de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.**			
3.3 Plazo de Ejecución:	El plazo para la ejecución del contrato será de cuatro (4) meses, y se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre el Supervisor y el contratista. **NOTA:** sin perjuicio de lo anterior, el acta de inicio no podrá suscribirse sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.			
3.4 Lugar de Ejecución	MUNICIPIO DE TURBACO – BOLÍVAR.			
3.5. Valor y Forma de Pago del Contrato	El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) MCTE**, incluidos todos los impuestos y gravámenes, el cual se pagará mediante cuatro (4) cuotas por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 4.500.000,00) MCTE**, previa certificación de cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y ejecución de las actividades inherentes al alcance del objeto del contrato expedida por parte del SUPERVISOR del contrato designado por el Municipio de Turbaco. Para el pago del valor del contrato el contratista debe acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Solo se realizarán pagos por parte de **EL MUNICIPIO**, por los informes efectivamente entregados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por el **SUPERVISOR** del contrato. El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde EL MUNICIPIO consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, estos deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Dentro del valor estimado del presupuesto para el contrato se encuentra incluidos los siguientes gravámenes municipales: a) Estampilla del adulto mayor: Se descuenta el 4 % solo aplica a aquellos valores de los contratos o compras que pasan de 10 salarios mínimos legales vigentes, cuando la compra o el servicio no llega a los 10 SMLV, no se descuenta este concepto. b) Estampilla Pro-hospital Universitario: Se descuenta el 1 %. Esta la deben pagar al momento de firmar del contrato. c) Estampilla Pro-cultura: Se descuenta el 1 % del valor del contrato. d) Estampilla Pro-universidad de Cartagena: Se descuenta el			

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

	1 % del valor del contrato. e) Retención Pro Tasa de Deportes el 2.5% del valor del contrato sin IVA.
3.6 Disponibilidad Presupuestal	Para respaldar el valor del contrato a celebrar, la administración cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 71 de fecha 27 de enero de 2022, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.
3.7 Obligaciones de las partes	**3.7.1 DEL MUNICIPIO.** 1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. 2. Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. 3. Pagar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del SUPERVISOR. 4. Las demás establecidas en los artículos 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993. **3.7.2.DEL CONTRATISTA.** 1. Deberá acreditar afiliación y pago de aporte al sistema de seguridad social integral y parafiscales; esto último si a ello hay lugar. 2. Ejecutar las actividades constitutivas del objeto contractual en la forma pactada en el respectivo contrato, bajo la coordinación del supervisor designado por el Municipio. 3. Obrar siempre, bajo la coordinación del Municipio, en procura de los mejores resultados para la entidad contratante. 4. Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden. 5. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas. 6. Suscribir el acta de liquidación del Contrato, si a ello hay lugar. 7. Mantener indemne a la entidad contratante respecto cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones. 8. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones contractuales, para la cabal ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 9. Realizar todas las actividades contempladas en el alcance del objeto del contrato. 10. Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que se les pongan a disposiciones para el desarrollo del objeto del contrato; no obstante, el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo, además prestara sus servicios de manera autónoma e

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

	independiente. 11. Ordenar y ubicar los instrumentos de trabajo en los lugares señalados para evitar el desorden. 12. Presentar un informe de las actividades ejecutadas, junto con las evidencias escritas o magnéticas que demuestren el cumplimiento de las actividades y metas pactadas, so pena de iniciarse el respectivo procedimiento para imponer las sanciones que hubiera lugar. 13. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato. 14. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades inherentes al objeto de la contratación.
3.8 SUPERVISIÓN	El Municipio ejercerá la Supervisión del Contrato a través de la Secretaría de Planeación del municipio de Turbaco - Bolívar. El supervisor tendrá las obligaciones previstas en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.
***3.9* AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.**	El Alcalde Municipal de Turbaco - Bolívar, cuenta con autorización para celebrar contratos durante la vigencia Fiscal 2022, de conformidad con lo establecido en el numeral 9º del artículo 315 de la Constitución Política; el numeral 5º del literal D) del artículo 91 de la ley 136 de 1.994; el literal b) del numeral 3º del artículo 11 de la ley 80 de 1.993, en concordancia con el parágrafo 4º del artículo 32 de la ley 136 de 1.994, en la forma en que fue modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012. Para adelantar el presente proceso de selección contractual y celebrar el contrato que del mismo derive, no se requiere de la obtención de permisos y/o licencias previas.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece cuatro (4) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia la de "Contratación Directa" que procede, entre otros casos, y en los términos del literal h) del numeral 4º de dicha norma legal, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º de la ley 1150 de 2007 numeral 4 que regula la modalidad de selección por contratación directa y una de estas causales es la consagrada en el literal H) para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Esta modalidad de contratación se encuentra reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, disposición reglamentaria que en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 establece:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de*

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos"

Respecto de esta modalidad de contratación la Sección Tercera del Consejo de Estado en Sentencia de Unificación de fecha 2 de diciembre de 2013, proferida dentro del proceso radicado 11001032600020110003900 (41719) señaló:

"El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone lo siguiente:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Los contratos que tienen por objeto la "prestación servicios profesionales" como los que versan o asumen en su objeto el "apoyo a la gestión", son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3º de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negóciales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el literal h) del numeral 4°, del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.

La realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..."engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

Se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas.

Algo evidente de todo contrato de prestación de servicios, independientemente de su modalidad, es su intangibilidad, como consecuencia de una actividad inteligente del ser humano ejecutor del contrato o, tratándose de personas jurídicas, de quienes prestan el servicio en nombre y representación de las mismas.

Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.

Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales... Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional.

Se trata de una característica transversal a la realización de cualquier tipo de actividades (desde aquellas más complejas hasta las que son de esfuerzo meramente físico), de suerte, entonces, que la línea divisoria entre los contratos de prestaciones de servicios profesionales y los de simple apoyo a la gestión está orientada por la preponderancia del tipo de actividades que en cada una de ellas tiene lugar, siendo claro que en el primero de estos (profesionales) se trata de un saber intelectivo cualificado, en tanto que versa sobre conocimientos caracterizados bajo las modalidades de profesionales o especializados, mientras que en aquellos de simple apoyo a la gestión la actividad intelectiva se presenta en un plano diferente, pues cobija conocimientos calificados como técnicos hasta aquellos de despliegue físico, que no requieren de personal profesional."

Por otra parte, Concordante con su jurisprudencia, la doctrina del Honorable Consejo de Estado, a través de su Sala de Consulta y Servicio Civil, también se ha pronunciado respecto del tópico que viene expuesto, en los siguientes términos:

> "*El contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con*

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (...) Si bien una interpretación preliminar del numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 permitiría concluir que es posible la celebración de este contrato para la ejecución de cualquier objeto que tenga relación con la administración o funcionamiento del organismo, lo cierto es que el contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades o el despliegue de alguna acción o conducta. (...) La delimitación del objeto del contrato proviene no sólo de las normas positivas que lo definen y que se acaban de analizar, sino también de disposiciones prohibitivas o restrictivas que indican que el contrato de prestación de servicios no es un medio para suplir la vinculación de personas naturales en el desempeño de la función pública, ni constituye un instrumento para el cumplimiento propiamente dicho de ella. (...) Los servicios de apoyo para la organización logística de eventos de capacitación corresponden al objeto del contrato de prestación de servicios, siempre que tal actividad esté comprendida dentro del ámbito funcional de la entidad" (**CONSEJO DE ESTADO; SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL; consejero ponente: FLAVIO AUGUSTO RODRÍGUEZ ARCE; Bogotá, D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil cinco (2005) Radicación número: 11001-03-06-000-2005-01693-00(1693**)

Conforme los lineamientos expuestos por el máximo tribunal de lo contencioso administrativo, se evidencia la distinción entre el contrato de prestación de servicios profesionales y el de simple apoyo a la gestión, situación ante la cual la tipología contractual procedente es la de prestación de servicios profesionales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente caso, no se requiere acto administrativo de justificación del proceso de selección. Igualmente, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la capacidad jurídica, idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Teniendo en cuenta que se trata de la prestación de un servicio, por parte de una persona natural o jurídica que acredite capacidad jurídica, experiencia e idoneidad para la ejecución del objeto contractual, se celebrará un contrato de prestación de servicios profesionales, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que vienen citadas.

El proceso de selección y el contrato a suscribir, como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación colombiana, rigiéndose por las siguientes normas: Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decretos 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO.

Las variables consideradas para determinar el valor estimado del contrato son las siguientes:

5.1.1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

La Secretaría de Planeación del Municipio de Turbaco - Bolívar ha tomado como una de las variables para establecer el presupuesto de la contratación a que se contrae el presente estudio, el análisis de precios respecto de contratos con objeto análogo y/o similar al que pretende celebrar el Municipio, celebrados con anterioridad por otras entidades públicas. Así, por ejemplo: al realizar consulta en el SECOP, se encuentran las siguientes contrataciones, realizadas por otras entidades territoriales, con los valores que a continuación se relacionan:

MODALIDAD	ENTIDAD	PROCESO	OBJETO	VALOR
CONTRATACIÓN DIRECTA (LEY 1150 DE 2007)	DEPARTAMENTO DEL META	GCSJ-CD-0411-2022	DESARROLLAR Y CONCERTAR ACCIONES PARA LA ACTUALIZACION REPORTE Y SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACION DEL MARCO TERRITORIAL DE LUCHA CONTRA LA POBREZA EXTREMA EN EL DEPARTAMENTO DEL META	$ 24.750.000
CONTRATACIÓN DIRECTA (LEY 1150 DE 2007)	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	DC-GSAP-CD-010-2022	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO, EN EL MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACION DE UNA ESTRATEGIA TERRITORIAL PARA DISMINUIR LA VULNERABILIDAD A LA POBREZA EXTREMA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"	$22.365.000
CONTRATACIÓN DIRECTA (LEY 1150 DE 2007)	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	DC-GSAP-CD-025-2022	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL PERIODISTA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA TERRITORIAL PARA DISMINUIR LA VULNERABILIDAD A LA POBREZA EXTREMA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA	$ 23.490.000

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

CONTRATACIÓN DIRECTA (LEY 1150 DE 2007)	MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA	CD-CHIQ-075-2022	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION INSTITUCIONAL, EN LA POLITICA DE PLANEACION INSTITUCIONAL DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG, EN LA FORMULACION Y MONITOREO DEL PLAN ANTICORRUPCION Y DE ATENCION AL CIUDADANO PAAC, ASI COMO LA COMPILACION, REPORTE Y SEGUIMIENTO DEL INDICE DE TRANSPARENCIA DE BOGOTA ITB	$ 7.000.000
CONTRATACIÓN DIRECTA (LEY 1150 DE 2007)	GOBERNACION DEL HUILA	SGBCDPSP0091-22-3	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA OFICINA ASESORA PARA LA MUJER, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y ASUNTOS SOCIALES EN EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA - RED UNIDOS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA	$ 28.000.000

Para determinar el valor estimado del contrato, la Secretaria de Planeación del Municipio de Turbaco - Bolívar, ha tenido en cuenta, además de la anterior, las siguientes variables y aspectos: (i) La complejidad del objeto contractual; (ii) las actividades que deberá ejecutar el **CONTRATISTA** encaminadas al cumplimiento del objeto del contrato; (iii) el alcance del objeto contractual a ejecutar; (iv) la responsabilidad; (v) el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; (vi) la experiencia y la formación académica con la que debe contar la persona natural y/o el personal que deba utilizar y proponga el contratista, según el caso, y que se requiere para la ejecución del contrato, (vii) así como el valor o los costos directos e indirectos que demanda el tipo de actividades a ejecutar y (viii) finalmente la cuantificación de los riesgos previsibles.

Es así, como el monto del presupuesto estimado para la presente contratación se ha calculado de la siguiente forma:

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolivar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

DISTRIBUCIÓN DE PRESUPUESTO				
CANTIDAD	**CARGO**	**JORNAL MENSUAL**	**PARTICIPACIÓN (Meses)**	**TOTAL PARCIAL**
1	Profesional en Politología y/o profesional en derecho.	$ 2.500.000	4	$ 10.000.000
1	Profesional en trabajo social	$ 2.000.000	4	$ 8.000.000
TOTAL INCLUIDO IVA	**$ 18.000.000.**			

Dentro del valor estimado del presupuesto para el contrato se encuentra incluidos los siguientes gravámenes municipales: a) Estampilla del adulto mayor: Se descuenta el 4 % solo aplica a aquellos valores de los contratos o compras que pasan de 10 salarios mínimos legales vigentes, cuando la compra o el servicio no llega a los 10 SMLV, no se descuenta este concepto. b) Estampilla Pro-hospital Universitario: Se descuenta el 1 %. Esta la deben pagar al momento de firmar del contrato. c) Estampilla Pro-cultura: Se descuenta el 1 % del valor del contrato. d) Estampilla Pro-universidad de Cartagena: Se descuenta el 1 % del valor del contrato. e) Retención Pro Tasa de Deportes el 2.5% del valor del contrato sin IVA.

Teniendo en cuenta los anteriores factores y aspectos, el valor total del contrato se estima en la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000)**. Este valor incluye todos los impuestos y gravámenes aplicables al proceso de contratación

6. El soporte que permita la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos financieros, técnicos y jurídicos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.	Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual. Los oferentes deben conocer detenidamente el presupuesto, así como también los términos y condiciones que la entidad estima y requiere para la ejecución del proyecto identificado en el presente estudio, y las posibles dificultades que se puedan presentar. El Municipio no aceptará reclamaciones posteriores al respecto, ya que se entenderá que todos los proponentes, para efectos de la presentación de su propuesta, conocen plenamente las condiciones y el alcance del objeto a contratar, y que han tenido en cuenta este conocimiento para la elaboración de la propuesta. **CONPES 3714 DE 2011** Como medida para el fortalecimiento de los procesos de planeación precontractual; dar claridad en las reglas de participación de los oferentes en los procesos contractuales; contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del Estado; y lograr que las partes del Contrato Estatal puedan hacer las previsiones necesarias para la mitigación de los riesgos efectivamente

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

asumidos, el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 incluyó la obligación de incorporar en los pliegos de condiciones la *"estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal"*.

Con lo anterior, se busca la determinación de responsabilidades en cabeza de cada una de las partes frente a la posible ocurrencia de riesgos propios de la ejecución del objeto contractual y el establecimiento de condiciones y reglas claras en materia de riesgos previsibles que, al incluirse dentro de los derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar, excluyan dichas circunstancias –si ocurren– de la posibilidad de alegar desequilibrios económicos de los contratos, reduciendo las consecuencias económicas y litigiosas frecuentes en los mismos.

A manera de conclusión, la norma contenida en la Ley 1150 de 2007 contiene tres aspectos de especial trascendencia para el manejo de los riesgos previsibles: la necesidad de que las entidades hagan un adecuado ejercicio de planeación y establecimiento de los riesgos previsibles; que el ejercicio realizado por la entidad sea debidamente compartido, valorado y complementado por los particulares en virtud del deber de colaboración con la administración pública que se materializa en el aporte de su experiencia, conocimientos y especialidad para la realización de los fines del Estado; y, que una vez hecha una estimación anticipada de las contingencias que puedan producirse en su ejecución, sean asignadas contractualmente y se entiendan incorporadas dentro de la ecuación contractual.

La probabilidad de la ocurrencia será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

BAJA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja, cuando en pocos contratos con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurra remotamente
MEDIA BAJA	La probabilidad de ocurrencia de riesgo es media baja, si es atípica la ocurrencia del riesgo; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que es su ocurrencia es inusual
MEDIA ALTA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media alta; si es típica la ocurrencia en la ejecución de contratos similares; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurra usualmente
ALTA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando en la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares; el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando la naturaleza del riesgo pueda prever su inminencia

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolivar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

La severidad del riesgo será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

	DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL RIESGO POR LA SEVERIDAD O IMPACTO
BAJA	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se puede lograr el objetivo contractual. Los sobrecostos no representan más del cinco (5%) del valor del contrato.
MEDIA BAJA	Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco %5 y el quince (15%)
MEDIA ALTA	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero, aun así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%).
ALTA	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más del treinta (30%), imposibilitando la consecución del objeto contractual.

Entre otros los riesgos previsibles que deberá asumir el contratista son los siguientes:

MATRIZ DE RIESGOS

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCION	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACION	
		ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	CONTRATISTA	MUNICIPIO
OPERACIONAL	Por la extensión del plazo, cuando los contratos se realiz				X				X 2 %	X	

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

		an entiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.											
	DE LA NATURALEZA	eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque puedan ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera				**X**				**X 1 %**	**X**		

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

	del control de las partes										

Se podrán tener en cuenta los siguientes tipos de respuesta frente al riesgo:

- ✓ ***Evitar el riesgo***: La parte que asume el riesgo toma medidas que le permiten de una manera consistente y sistemática, eludir o eliminar el riesgo ya sea eliminando la fuente del riesgo o eludiendo la participación en contratos en los que se expone al riesgo.

- ✓ ***Prevenirlo:*** Consiste en tomar medidas conducentes a reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo. Por ejemplo, en una obra que presente inestabilidad en el terreno, se podrían incluir obras de estabilización y manejo de aguas, previo a la iniciación de la obra principal en dicho terreno.

- ✓ ***Transferirlo o Compartirlo***: se transfiere a la parte que mejor puede manejarlo (i.e. al menor costo).

- ✓ ***Retenerlo***: Asumir el riesgo en el momento que se presente, comúnmente en los casos en los cuales el valor del riesgo es menor al costo de gestionarlo. También, se puede aceptar el riesgo cuando la probabilidad de una perdida es tan baja que se acerca a cero (0). Todos los riesgos que no son evitados o transferidos, son retenidos como regla general.

- ✓ ***Mitigarlo:*** Consiste en tomar medidas conducentes a amortiguar el impacto ante la ocurrencia del riesgo. Una alternativa utilizada para reducir la exposición a los riesgos de tasa de interés, tasa de cambio o precios de los commodities, es utilizar derivados financieros.

A continuación, se indica la cuantificación de dichos riesgos:

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CUANTIFICACIÓN

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolivar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

	OPERACIONAL	Por la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
	FINANCIERO	Hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos se encuentran plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.	Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).
	DE LA NATURALEZA	eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes	no atribuible a ninguna de las partes
7. El análisis que sustenta la exigencia de garantías derivadas en la contratación directa	De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015, En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria. Conforme lo anterior, para el presente proceso de contratación, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago del valor de dicho contrato, la cual se establece pagos mensuales, no exigirá al contratista la constitución de garantía.		
8. La indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo comercial	Con base en lo establecido en los artículos: 2.2.1.1.2.1.1. (inciso ultimo), 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 del 2015, el presente proceso de selección no está sujeto a las obligaciones que en materia de acuerdos comerciales ni incentivos que haya firmado el Estado Colombiano.		
9. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable	El oferente debe acreditar que su objeto está directamente relacionado con el objeto de la contratación que se propone adelantar la entidad contratante y así mismo que ostenta requisitos de experiencia específica e idoneidad para la cabal ejecución del respectivo contrato, debiendo acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:		

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolivar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

	9.1. *Criterios relacionados con la capacidad para celebrar el contrato.* El Oferente deberá aportar los siguientes documentos para acreditar su capacidad jurídica para celebrar el correspondiente contrato con el Municipio. **1)** Oferta de servicios debidamente firmada, con la manifestación expresa de que el oferente conoce y acepta las condiciones para la contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado. **2)** Certificado de existencia y representación legal. **3)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona del representante legal de la persona jurídica oferente. **4)** Copia del RUT **5)** Adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal de la persona jurídica oferente, según el caso. **6)** Certificación de reporte de no estar incluido en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, del representante legal de la persona jurídica oferente. **7)** Certificado de Antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica oferente, según el caso. **8)** Certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal de la persona jurídica oferente. **9)** Adjuntar Formato Único de Hoja de Vida. **10)** Documentos que acrediten que el oferente está al día con el pago de aportes a Seguridad Social y parafiscales; esto último si a ello hay lugar. **11)** Documentos que acrediten la capacidad jurídica, Experiencia e idoneidad para la ejecución del objeto del contrato. **12)** Documentos que acreditan la formación académica y la experiencia del personal que conforma el equipo de trabajo ofrecido. **9.2. *Experiencia específica del proponente*** El proponente deberá acreditar la ejecución de mínimo uno (1) y máximo dos (2) contratos que hayan tenido como objeto la prestación de servicios de asesorías o apoyo en la gestión en la implementación, diagnostico o actualización en políticas públicas o administrativas, cuyo valor sumado sea igual o superior al monto del presupuesto estimado por el Municipio para el presente proceso de contratación. Respecto de los contratos aportados para acreditar la

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

	experiencia específica requerida, se deben cumplir los requisitos que se relacionan a continuación: **9.2.1 *Condiciones para acreditar la experiencia específica del proponente*** Para acreditar la experiencia requerida, el proponente deberá presentar copia de los contratos, acompañadas de las respectivas actas de recibo final o de liquidación; o en su defecto deberán aportarse copias de certificaciones expedidas por el respectivo contratante, suscritas por funcionario competente de la Entidad contratante que contenga la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tales como: 1. Número del contrato, cuando aplique 2. Nombre o razón social de la entidad o persona contratante 3. Objeto del contrato 4. Valor del contrato ejecutado. 5. Plazo de ejecución del contrato 6. Fecha de iniciación del contrato (indicando, día, mes y año) 7. Fecha de terminación del contrato (indicando, día, mes y año) 8. Nombre y firma de la persona que expide la certificación. Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente para expedirlas, así: **a)** Para contratos celebrados con entidades públicas, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente. **b)** Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo. **c)** Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato No se admitirán auto-certificaciones ni certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación: **a)** Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

	b) La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato. **c)** La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato. **d)** El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación. **e)** El objeto, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación. En ningún caso se aceptarán los documentos de soporte sin la certificación correspondiente. Si a partir de los documentos soportes de cada contrato, la entidad estatal no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para verificar su experiencia específica. Las certificaciones de experiencia se consideran presentadas bajo la gravedad del juramento. El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc. **9.3. *Experiencia del equipo de trabajo ofrecido*** La experiencia del equipo de trabajo, se verificará a partir de la información suministrada para cada uno de los integrantes del mismo, así: El personal que conforma el equipo de trabajo deberá haber ejercido el cargo requerido directamente en el contrato reportado y en el caso en el que el plazo del contrato sea objeto de verificación, solo se les tendrá en cuenta el plazo en el cual el respectivo integrante del equipo de trabajo ofrecido participó en la ejecución del contrato, para lo cual deberá aportar actas, certificaciones o cualquier otro documento contractual hábil, suscrito por la entidad contratante que le permita a la Entidad verificar la información aportada. La experiencia específica del personal ofrecido deberá acreditarse mediante certificaciones o cualquier otro

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

	documento contractual hábil, suscritos por el respectivo contratante, los cuales deberán contener la información acorde con lo requerido en cada caso, tal como: nombre del integrante del equipo de trabajo, cargo desempeñado, fechas de ingreso y retiro, nombre de los proyectos reportados como experiencia. De estos requisitos se deberán presentar los exigidos en cada caso y los demás que se soliciten, de tal forma que la información aportada permita determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos. Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, durante la ejecución del contrato se requiere cambiar a uno de los integrantes del equipo de trabajo, éste deberá ser remplazado por otro de iguales o superiores calidades, previa aprobación por parte del municipio. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, y por lo tanto EL CONTRATISTA se hará acreedor a las multas contempladas en este estudio y en el respectivo contrato. **9.3.1. *Documentos de los integrantes del equipo de trabajo*:** El proponente deberá presentar con su oferta los siguientes documentos respecto de las personas que integrarán el equipo de trabajo ofrecido para la ejecución de la consultoría y que son objeto de verificación: **Equipo de Trabajo**, en éste relacionará el nombre e identificación de las personas que conforman su equipo de trabajo, anexando debidamente diligenciado el Formato de Hoja de Vida y documento de Compromiso de cada uno de ellos. **- Hoja de vida:** En donde cada persona que integra el equipo de trabajo manifieste que acepta la inclusión de su hoja de vida en la propuesta y se compromete con el oferente a desempeñar el cargo para el cual fue propuesto, en caso de que sea adjudicatario del proceso. El formato deberá estar debidamente diligenciado y firmado por cada persona. **-Certificado del C.S. de la J.** vigente o de la entidad correspondiente, según el caso, suscrito por el profesional. (O certificado de la autoridad competente según la profesión requerida y en todo caso, cuando aplique). **-Experiencia específica**: La experiencia de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, será considerada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o el documento que acredite la formación académica de cada persona, según el caso.

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

	9.3.2. El equipo de trabajo que será objeto de verificación es el siguiente: CANTIDAD / FORMACION ACADÉMICA / EXPERINCIA GENERAL / EXPERIENCIA ESPECIFICA 1 / **Pregrado:** Profesional en Politología y/o profesional en derecho. / No menor a dos (2) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. / Participación mínima en dos (2) proyectos de gobernabilidad y democracia, educativos o diseño y rutas de agendas participativas. 1 / **Pregrado:** Profesional en trabajo social / No menor a dos (2) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. / Participación mínima en dos (2) proyectos de gobernabilidad y democracia, educativos o diseño y rutas de agendas participativas.
10. Condiciones del contrato.	***10. Indemnidad.*** La persona jurídica mantendrá al Municipio de libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto convenido, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la sociedad por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **10.1. *Prohibición de ceder el contrato*** El contrato estatal es intuito persona y, en consecuencia, una vez adjudicado y perfeccionado el mismo, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del Municipio **10.2 *Adiciones*** El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 **10.3 *Suspensión temporal del contrato*** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

	suspensión. **10.4 *Liquidación del contrato*** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre la entidad ejecutora y el Municipio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordaran las constancias a que haya lugar en el acta de liquidación, de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **10.5 *Multas*** Contractualmente se pactarán las siguientes causales de multa: En caso de que la entidad ejecutora se constituya en mora o incumpla injustificadamente las obligaciones que asume en virtud del contrato, EL MUNICIPIO podrá aplicar mediante resolución motivada, multas sucesivas diarias hasta del 1% del valor del contrato, en proporción al perjuicio causado, hasta un máximo del 10% del valor del contrato, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, entre otros en los siguientes eventos: **10.5.1** Por no acatar o responder las indicaciones o requerimientos escritos que haga el SUPERVISOR en un término de tres (3) días hábiles cuando se trate de asuntos de trámite normal o de un día hábil cuando se refiera a asuntos que se clasifiquen como urgentes por parte de la SUPERVISIÓN, previo llamado de atención. **10.5.2** Por no cumplir con los requerimientos previstos en este estudio previo y ofrecidos en la propuesta. **10.5.3** Por incumplimiento de lo establecido en el artículo 50 ley 789 de 2002. **10.5.4** Por el retraso injustificado en la entrega del objeto del contrato. **10.5.5** Por los demás eventos de incumplimiento a las obligaciones pactadas en el contrato. Para la aplicación de las multas, una vez establecido por el SUPERVISOR el incumplimiento a las obligaciones del contrato, a cargo del ejecutor, solicitará a ésta las explicaciones y documentos que permitan evaluar su responsabilidad dentro de un término que corresponda con las características de la obligación incumplida. Una vez evaluada la respuesta del ejecutor procederá a dar traslado al MUNICIPIO de la documentación consolidada sobre el asunto, acompañada de su concepto. El MUNICIPIO analizará la situación y tomará una determinación sobre la acción a seguir, previa audiencia del afectado, la cual

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

	comunicará a la entidad ejecutora. Las anteriores multas no limitan o anulan las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, ni las indemnizaciones legales a que haya lugar. En todo caso, para la aplicación de MULTAS al ejecutor del contrato se observarán y respetarán los derechos al debido proceso y de defensa de ésta, para lo cual se aplicará el procedimiento previsto en la ley 1474 de 2011 **10.6 *Clausula penal pecuniaria*** En caso de incumplimiento definitivo o parcial por parte del ejecutor del contrato de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, ella conviene en pagar al MUNICIPIO, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato para el incumplimiento, suma que el MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de las sumas resultantes a favor del ejecutor, si las hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios **10.7 *Ejecución y legalización del contrato*.** Para la ejecución del contrato se requiere de la existencia de los Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal.
Turbaco – Bolívar, enero 27 de 2022.	
Elaborado por **LUIS JERONIMO MARRUGO ESPINOSA** **Secretario de Planeación**	**FIRMA**

Proyectó: Harold Gari
Asesor Externo

Revisó: Sandra Escudero
Asesor Externo

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001